

CASTILLA-LEON

CARMEN SERRANO POSTIGO

1. INTRODUCCION

El patrimonio histórico artístico, plasmación material del legado cultural de las generaciones precedentes —acumulación del esfuerzo y del talento creador de un pueblo a lo largo de su historia— alcanza excepcional valor en determinadas Comunidades Autónomas de España.

De ello es muestra Castilla y León, antiguos reinos que fueron en épocas pasadas potencias de primera magnitud no sólo en el orden político y económico, sino también en el cultural.

La responsabilidad última en orden a la conservación, acrecentamiento y disfrute generalizado del patrimonio histórico artístico, que ha venido recayendo sobre la Administración Central del Estado, ha sido transferida por mandato del artículo 148 de la Constitución española de 1978 a las Administraciones de los Gobiernos Autónomos.

El riquísimo patrimonio artístico de esta Comunidad, que en las valoraciones previas a las transferencias se estimó, de acuerdo con los baremos utilizados a tal fin por la Administración, en un 20 por 100 del Patrimonio Nacional, está constituido en su mayor parte —alrededor de un 80 por 100— por bienes en posesión de la Iglesia Católica, titularidad, sin embargo, que no exime al Estado de la obligación constitucional del artículo 46 de garantizar la conservación y promover el enriquecimiento «del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad».

La Iglesia Católica, a su vez, en el Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales entre el Estado español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979, muestra su voluntad de continuar poniendo al servicio de la comunidad su patrimonio histórico, artístico y documental.

2. ESTATUTO DE AUTONOMIA

El Estatuto de Castilla y León, en su artículo 26, 13, confiere competencia exclusiva en la materia a su Administración autónoma, habiéndole sido transferidas las funciones y servicios correspondientes por R.D. 30/1983, de 21 de septiembre (B.O.E. de 6 de diciembre de 1983).

3. ACUERDO DIOCESIS DE CASTILLA-LEON-COMUNIDAD AUTONOMA

Transferidas las funciones y servicios correspondientes en tema de patrimonio histórico artístico y con el convencimiento de que la salvaguarda y disfrute generalizado del patrimonio en manos de la Iglesia Católica en Castilla y León puede verse considerablemente facilitado por las voluntades concertadas del Gobierno Autónomo y la Iglesia Católica en esta Comunidad, se ha firmado un Convenio por el que se crea una Comisión Mixta Junta de Castilla y León-obispos de la Iglesia Católica de las diócesis con sede territorial en la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el patrimonio cultural, cuya composición, atribuciones y régimen de funcionamiento constituyen el contenido del presente *Acuerdo de 16 de enero de 1984* («B.O.C. y L.» de 30 de enero de 1984), uno de los primeros establecidos entre la Iglesia Católica y las Comunidades Autónomas.